

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0833-2023/CO-UNCA

Huamachuco, 22 de diciembre de 2023

VISTO, el OFICIO N° 0713-2023-VPA-UNCA de fecha 22 de diciembre de 2023, ORDEN DE SERVICIO N° 0262-2023, ORDEN DE SERVICIO N° 0263-2023, ORDEN DE SERVICIO N° 0264-2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 087-2023-MINEDU de fecha 03 de julio de 2023, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, con Resolución Viceministerial N° 163-2023-MINEDU de fecha 13 de diciembre de 2023, se encarga al Dr. Alberto Valenzuela Muñoz la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, en adición a sus funciones como Vicepresidente de Investigación de la UNCA;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 029-2023-SUNEDU/CD de fecha 05 de octubre de 2023, se resuelve en su artículo primero otorgar la licencia institucional a la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, situado en el distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, el artículo 3 de la Ley Universitaria N° 30220, define a la universidad como una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por **docentes**, estudiantes y graduados. Y el artículo 79 establece que, los docentes universitarios tienen como funciones la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria, en los ámbitos que les corresponde. En este sentido los docentes son: **Ordinarios (Principales, asociados y auxiliares)**, Extraordinarios (Eméritos, honorarios y similares) y Contratados (Prestan servicios a



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0833-2023/CO-UNCA

plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato). Finalmente, respecto a la admisión de los docentes, el artículo 83 prescribe que, ***“La admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la, calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada universidad”;***

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0507-2022/CO-UNCA de fecha 27 de octubre de 2022, se aprobó el Reglamento de Ingreso a la Docencia Universitaria de la Universidad Nacional Ciro Alegría; modificado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0514-2022/CO-UNCA, Resolución de Comisión Organizadora N° 0517-2022/CO-UNCA, Resolución de Comisión Organizadora N° 0238-2023/CO-UNCA y Resolución de Comisión Organizadora N° 0736-2023/CO-UNCA;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0824-2023/CO-UNCA de fecha 13 de diciembre de 2023, se resolvió en su artículo primero aprobar el Cuadro de Plazas Vacantes para el Concurso Público de Méritos de Ingreso a la Carrera como Docente Ordinario N° 005-2023-UNCA;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0824-2023/CO-UNCA de fecha 13 de diciembre de 2023, se resolvió en su artículo segundo autorizar la Convocatoria del Concurso Público de Méritos de Ingreso a la Carrera como Docente Ordinario N° 005-2023-UNCA;

Que, el numeral 5 del artículo 17° del Reglamento de Ingreso a la Docencia Universitaria de la Universidad Nacional Ciro Alegría, establece como atribución del Consejo Universitario, ***Designar al Jurado Evaluador para el proceso del Concurso Público, a propuesta del Vicerrectorado Académico;***

Que, el artículo 24° del Reglamento de Ingreso a la Docencia Universitaria de la Universidad Nacional Ciro Alegría, señala que: ***“El Vicerrectorado Académico propone al Consejo Universitario la conformación del Jurado Evaluador, para su designación mediante acto resolutivo. La vigencia de las funciones del Jurado Evaluador será hasta la culminación del proceso del Concurso Público, conforme a lo establecido en el cronograma”.*** Asimismo, en su cuarta disposición complementaria transitoria señala que: ***En tanto la Universidad Nacional Ciro Alegría, no cuente con suficientes docentes principales ordinarios para conformar y/o completar el Jurado Evaluador, contratará a docentes principales de otras universidades nacionales, conforme a las normas internas vigentes de la UNCA. En este caso, la Comisión Organizadora formaliza a través de un acto resolutivo la contratación de los docentes para conformar y/o completar el Jurado Evaluador;***

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0833-2023/CO-UNCA

Que, mediante OFICIO N° 0713-2023-VPA-UNCA de fecha 22 de diciembre de 2023, el Vicepresidente Académico de la UNCA, solicita agendar en Sesión de Comisión Organizadora de la UNCA, la formalización de la contratación del Jurado Evaluador para el Concurso Público de Méritos de Ingreso a la Carrera como Docente Ordinario N° 005-2023-UNCA, para lo cual adjunta las Órdenes de Servicio N° 262-2023, N° 263-2023 y N° 264-2023 de los profesionales que integrarán el referido Comité, siendo los siguientes:



N°	Apellidos y nombre	Título profesional	Condición
1	Pelaez Amado Jose Wualter	Licenciado en Educación Especialidad Ciencias Sociales	Presidente
2	Espinoza Maguiña Marcos Rosamel	Licenciado en Turismo y Hotelería	Miembro
3	Medina Castro Darío Emiliano	Biólogo	Miembro

Que, mediante proveído de fecha 22 de diciembre de 2023, el Presidente (e) de la Comisión Organizadora de la UNCA, solicitó a Secretaría General agendar en sesión de Comisión Organizadora, el Oficio N° 0713-2023-VPA-UNCA de fecha 22 de diciembre de 2023;

Que, en Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** N° 113-2023 de fecha 22 de diciembre de 2023, los Miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Reglamento de Ingreso a la Docencia Universitaria de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, acordaron por unanimidad, **FORMALIZAR** la contratación del Jurado Evaluador para el Concurso Público de Méritos de Ingreso a la Carrera como Docente Ordinario N° 005-2023-UNCA, conforme a lo solicitado por el Vicepresidente Académico de la UNCA, mediante Oficio N° 0713-2023-VPA-UNCA de fecha 22 de diciembre de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en la cuarta disposición complementaria transitoria del Reglamento de Ingreso a la Docencia Universitaria de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 087-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU, con Resolución Viceministerial N° 163-2023-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0833-2023/CO-UNCA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR la contratación del Jurado Evaluador para el Concurso Público de Méritos de Ingreso a la Carrera como Docente Ordinario N° 005-2023-UNCA, integrado por los siguientes profesionales:

N°	Apellidos y nombre	Título profesional	Condición
1	Pelaez Amado Jose Wualter	Licenciado en Educación Especialidad Ciencias Sociales	Presidente
2	Espinoza Maguiña Marcos Rosamel	Licenciado en Turismo y Hotelería	Miembro
3	Medina Castro Dario Emiliano	Biólogo	Miembro

En cumplimiento de lo dispuesto en la cuarta disposición complementaria transitoria del Reglamento de Ingreso a la Docencia Universitaria de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de la Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución, al despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración e integrantes del Jurado Evaluador, para conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Dr. Alberto Valenzuela Mañoz
PRESIDENTE (e)



UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Mg. Adalberto Cruz Garcia
SECRETARIO GENERAL